ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y RESTAURANTE Y LAVANDERIA ALBANIA LTDA

CONTRATO No.	**DBS 014**
FECHA:	10 de abril de 2023
CONTRATANTE: NIT:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** 890.102.257-3
CONTRATISTA: NIT:	**RESTAURANTE Y LAVANDERIA ALBANIA LTDA** 839.000.112 - 0
OBJETO:	**INVITACIÓN PRESENTAR PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA SU EJECUCIÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	*QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO.*

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. DBS 014.

CONSIDERACIONES

1. La Universidad del Atlántico, una entidad autónoma que presta un servicio público esencial a la comunidad de la Región Caribe, dentro de sus objetivos por alcanzar, plasmados en su plan estratégico 2009-2019 en su plan de acción 2020 y 2021, la modernización de la gestión administrativa y financiera, la adecuada gestión de los recursos de la Universidad esta medido en el Uso eficiente de los recursos económicos al igual que los consumibles insumos dotaciones y demás necesarios para la realización de actividades académicas y administrativas.

2. Aunque la universidad es un ente de preparación académica, sus actividades no se limitan a las labores administrativas, sino que, también se dedica a la permanente interacción con estudiantes, profesores, actores sociales, organizaciones con las que la universidad mantiene contactos, para el fortalecimiento de sus capacidades. Por esta razón, es continuo tener mesas de trabajos, reuniones académicas, administrativas, de los diferentes estamentos de la universidad, así como eventos de todo tipo desde académicos, culturales, deportivos, para la realización de estos eventos es necesario contar con diferentes elementos como: tarimas, silletería, sonido, carpas, planta eléctrica, personal de apoyo y demás elementos necesarios para la elaboración de todos los posibles eventos en sus diferentes clases.

3. De manera sucinta, la Universidad para tener espacios de concertación amenos debe contar con un servicio de entrega de alimentos preparados, bebidas para la correcta participación de estos eventos, con el fin de entregar a los participantes espacios adecuados, que permitan que las actividades sean de calidad donde los participantes se sientan atendidos en espacios propicios para la conversación el disfrute que den por resultado experiencias que se traduzcan en reuniones fructíferas que dejen productos benéficos para la Universidad.

4. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar la **"invitación presentar propuesta para la prestación de operación logística en los diferentes eventos que realice la Universidad del Atlántico".**

5. Que la Jefe Del Departamento De Gestión De Compras y Contratación, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para realizar la **invitación presentar propuesta para la prestación de operación logística en los diferentes eventos que realice la Universidad del Atlántico".**

6. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por la Jefe Del Departamento De Gestión De Compras y Contratación y en el **CDP 2369 del 16/03/2023.**

7. Que es necesaria la contratación para el cumplimiento de las funciones legales y misionales de la Universidad del Atlántico, por lo que se requiere contratar un servicio de suministro de refrigerios, almuerzos, comida preparada, bebidas y los servicios necesarios para el pleno cumplimiento del objeto contractual.

8. Que la modalidad de contratación a utilizar es la contratación privada en atención a los artículos 20 y literal A del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

9. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de selección privada No. 012-2023, invitando para su participación a la CASTILLO REAL. OPERADOR LOGÍSTICO Y DE EVENTOS SAS, COMERCIALIZADORA DE INSUMOS DE LA COSTA S.A.S. y RESTAURANTE Y LAVANDERÍA ALBANIA LTDA.

10. Que el día 24 de marzo de 2023 a las 10:05 a.m, se realizó cierre y recepción de las propuestas de la invitación Privada No. 012-2023, recibiendo dentro del término legal dos propuestas, de las sociedades comerciales, CASTILLO REAL. OPERADOR LOGÍSTICO Y DE EVENTOS SAS y RESTAURANTE Y LAVANDERÍA ALBANIA LTDA.

11. Que una vez revisadas, estudiadas y evaluadas las propuestas presentadas, se constató que el proponente **RESTAURANTE Y LAVANDERÍA ALBANIA LTDA**, se encuentra habilitado jurídica y técnicamente; y cumpliendo con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

12. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato

No. DBS 014, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"INVITACIÓN PRESENTAR PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El contrato se rige por las siguientes especificaciones técnicas:

TABLA 1.			
HIDRATACIÓN Y BEBIDAS			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Hidratación: Botella de Agua de 600cc. El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN	unid	1
2	Hidratación: · Botella de agua de 250cc o 300cc. El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN	unid	1
3	Hidratación: · Gaseosa en botella 250cc o 300cc. El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN	unid	1
4	Hidratación: Té helado en botella 600cc. El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN.	unid	1
5	Hidratación: Bebida isotónicas o bebidas rehidratantes o bebidas deportivas en botella 500cc. El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN.	unid	1
6	Jugo de fruta natural empacado o servido 12 onzas	unid	1
7	Estación de agua, café y aromática servidos en vasos de cartón de 6 y 8 onzas. Este servicio debe prestarse con mesero en la unidad o domicilio con servicio de alimentación y debe incluirse el domicilio de estos elementos, la estación debe incluir (galletas o palitroques, o bicicletas o productos parecidos). Se solicitará estación de agua y café desde un mínimo para 25 personas.	unid	1

8	Cava de hielo	unid	1
11	Coctel sin licor	unid	1
12	Bebidas para brindis (con y sin alcohol)	unid	1

TABLA 2.

REFRIGERIO y/o CENA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PESO MÍNIMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
13	Patacón con queso	90 grs	und	1
14	Buñuelo frito	90 grs	und	1
15	Bollo de mazorca con queso	100 grs	und	1
16	Arepa asada	100 grs	und	1
17	Dedito de queso horneado	130 grs	und	1
18	Pan de bono	60 grs	und	1
19	Empanada de queso, carne o pollo.	130 grs	und	1
20	Tabla de queso	130 grs	und	1
21	Burrito de pollo	130 grs	und	1
22	Parfait tropical	130 grs	und	1
23	Quibbe	90 grs	und	1
24	Pastelito de carne o pollo horneado	130 grs	und	1
25	Sándwich de pollo o de jamón y queso.	130 grs	und	1

26	Wrap italiano	130 grs	unid	1
27	Panini de pollo o carne	130 grs	unid	1
28	Pinchos con bollo o papa, carne de res, cerdo, pollo, butifarra, chorizo.	130 grs	unid	1
29	Picadas varias para diferentes eventos según lo solicitado	5 grs	unid	1

TABLA 3.				
DESAYUNO				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PESO MÍNIMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
30	Bandeja de frutas	200 grs	unid	**1**
31	Huevos revueltos o cocidos con arepa asada con Bebida café, té o chocolate	125 grs	unid	**1**
32	Omelette de jamón y queso con acompañante puede ser amasijo o pan. Bebida café, té o chocolate	100 grs	unid	**1**
33	Arepas dulces rellenas de queso Bebida café, té o chocolate	80 grs	unid	**1**
34	Sándwich de pollo o de jamón y queso Bebida café, té o chocolate	130 grs	unid	**1**
35	Desayuno tipo americano Bebida café, té o chocolate	100 grs	unid	**1**
36	Desayuno tipo costeño: chicharrón, bollo, mini arepa con huevo u otras semejantes, variedades de panes. Bebida café, té o chocolate	100 grs	unid	**1**
37	Desayuno fit: sándwich en pan integral con jamón de pavo, queso sabana, queso crema light, bowl de frutas. Bebida café, té o chocolate	100 grs	unid	**1**

TABLA 4.				
ALMUERZO				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**PESO MÍNIMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
38	Almuerzo tipo ejecutivo Arroz Blanco o con fideo u Otros, una Proteína (Res, cerdo, Pescado, pollo) y acompañante : Pasta,	250 grs	unid	**1**

	Tajada de plátano, yuca, papas u otros, ensalada.			
39	Arroz Blanco o con fideo u Otros, dos Proteína (Res, cerdo, Pescado, pollo) y acompañante : Pasta, Tajada de plátano, yuca, papas u otros, ensalada.	250 grs	unid	**1**
40	Almuerzo tipo gourmet 1 proteína con acompañante y ensalada	250 grs	unid	**1**
41	Almuerzo tipo gourmet 2 proteína con acompañante y ensalada	250 grs	unid	**1**
42	Almuerzo vegetariano	250 grs	unid	**1**

TABLA 5.			
APOYO LOGÍSTICO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
43	Personal de apoyo logístico /día. (El contratista debe tener disponibilidad de suministrar personas para el apoyo logístico por día, el número de personas que no es constante y variará de acuerdo a las necesidades y a discrecionalidad de la universidad .)	unid	1
44	Alquiler de Sillas plásticas blancas con o sin brazos	unid	1
45	Alquiler de Mesas cuadradas plásticas de 1mts cuadrado	unid	1
46	Alquiler de Manteles para mesas de 1mt cuadrado	unid	1
47	Alquiler de salón para eventos con las condiciones necesarias para la correcta realización de reuniones con capacidad desde 25 personas. Este servicio debe incluir estación con agua, café y aromáticas, servicio de mesero y salón con ayudas audiovisuales.	unid	1
48	Domicilio de 1 a 150 unidades para la sede Norte	unid	1
49	Domicilio de 1 a 150 unidades sede centro y sede Bellas Artes	unid	1
50	Domicilio de 1 a 150 unidades a las sedes regionales	unid	1
51	Desechables para entrega a Domicilio	unid	1
52	Estación de agua, café y aromática servidos en vasos de cartón de 6 y 8 onzas. Para un mínimo de 25 personas.	unid	1

Se deberá entregar servilletas con las entregas, el suministro debe realizarse de conformidad con las condiciones del suministro de refrigerio, almuerzo e hidratación.

En caso de que los elementos requeridos no se encuentren dentro del listado anterior, antes de la entrega del mismo, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá AL CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.
Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato de acuerdo al precio ofertado para este ítem.
Cada solicitud realizada por el supervisor se hará al menú que entregará el contratista en los plazos y horarios estimados para la entrega.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN:

Además de las obligaciones establecidas en otros apartes del presente, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro y distribución de los refrigerios, almuerzo e hidratación, cumpliendo con las condiciones que se establecen a continuación:
1.- Entregar los refrigerios, comida e hidratación que se le solicite, en las cantidades, en los lugares y en los horarios establecidos por el supervisor, en empaques y contendores (cavas con hielo, bandejas o canastillas) adecuados para la conservación y el suministro de raciones alimenticias, sin que esto genere un costo adicional.
2.- Llevar un control diario de entregas de los refrigerios, comida e hidratación, haciendo firmar la planilla de la persona encargada del programa en cada punto de entrega y presentar informe sobre el particular al supervisor.
3.- Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido.
4.- El supervisor puede hacer vigilancia y control en cualquier momento. Se debe velar tanto por la calidad del servicio como por el cumplimiento del ciclo de minuta presentado en el pliego y las demás condiciones del contrato.
5. - La cantidad de raciones a suministrar será indicada por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad y personal requerido durante los días de ejecución del contrato.

CONDICIONES PARA EL ALQUILER DE TODOS LOS ITEMS:

Los elementos requeridos serán transportados al sitio que indique el supervisor del contrato.

Por lo tanto, su instalación y transporte estarán a cargo del operador logístico seleccionado, al igual que el desmonte, transporte y retiro de materiales al finalizar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es de ***de quinientos cuarenta millones de pesos ($540.000.000) Moneda Legal Colombiana,*** incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración,ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios ofertados por el CONTRATISTA son aceptados por LA UNIVERSIDAD y hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- Pagos parciales conforme a los servicios efectivamente solicitados y entregados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato será ejecutado en todas las sedes de la Universidad del Atlántico, las cuales son:

- Sede Ciudadela Universitaria-Sede Norte (carrera 30 No. 8-49 Puerto Colombia).
- Sede de Bellas Artes-Museo de antropología (Calle 68 No. 53-45 Barranquilla).
- Sede 20 de julio-Sede Centro (Carrera 43 No. 50-53 Barranquilla).

- Unidad de Salud (Carrera 59 No. 70 – 52).
- Sede Regional Sur (Calle 7 No. 23-5 Barrio Abajo Suan- Atlántico)
- Sede Sabanalarga (Calle. 6 #26b-1, Sabanalarga-Atlántico)
- Sede Bellas artes (carrera 46# 87-43)

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo del **CDP 2369 del 16/03/2023.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Proveer todos los suministros requeridos por el contratante a través del supervisor que se encuentren dentro de las características técnicas solicitadas en el ítem 3.2 del presente estudio.
2. El contratista deberá presentar opciones para el empaque de los alimentos (excepto icopor por ser altamente contaminante)
3. Debe garantizar las siguientes condiciones para la entrega de los suministros de alimentos:
4. Buena presentación de los alimentos.
5. Cuando se prepares alimentos con salsas no combinar con los secos
6. Temperatura adecuada de los alimentos a la hora de la entrega
7. El sabor y calidad de los alimentos sea el adecuado
8. Generar el mínimo de basuras y residuos producto de la entrega de alimentos
9. Cumplir con las normas sanitarias para la preparación y entrega de alimentos
10. Cumplir con las normas sanitarias para el trasporte de alimentos
11. Verificar y certificar la seguridad bacteriológica de la alimentación a suministrar
12. Demostrar por medio de registros y evidencias el cumplimiento de las actividades contratadas cuando el supervisor lo requiera.
13. El contratista deberá suministrar el menú a tiempo y conforma a las características técnicas solicitadas por el supervisor.
14. Tener personal de contacto que esté a disposición de la Universidad para tramitar

pedidos y entregas.

15. Cumplir con las entregas de los alimentos en los horarios y lugares acordados previamente para la entrega
16. Suministrar el personal necesario para la entrega de los alimentos de acuerdo con los requerimientos que realice el supervisor.
17. Garantizar que los alimentos perecederos, semi perecederos frutas estén en la maduración adecuada para el consumo.
18. Presentar el Menú una vez sea solicitado con anticipación para la elección de los pedidos por parte de la Universidad.
19. Presentar opciones adicionales a las contempladas en el ítem 3.2 del presente estudio, se podrá presentar menú que cumpla con características y precios similares previa aprobación del SUPERVISOR.
20. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato
21. Responder por la calidad del servicio contratado
22. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
23. En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio, sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad.
24. Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estarán incluidos en la oferta económica presentada.
25. Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato.
26. El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes que

apliquen durante la ejecución del contrato.

27. EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de todos los eventos realizados en un periodo y la ejecución de las actividades y elementos requeridos en cada uno de estos.
28. Las demás que sean solicitadas por EL SUPERVISOR dentro del cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un SUPERVISOR, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del SUPERVISOR designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos
9. Realizar la supervisión del contrato.
10. Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el

cumplimento de sus obligaciones contractuales.

11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del Jefe Del Departamento De Gestión De Compras y Contratación o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO 1. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuacionesde sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO 2. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

PARÁGRAFO 3. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
11.2 Por ejecución total del objeto.
11.3 Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito.
11.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.
11.6 Por disolución de la persona jurídica contratista
11.7 por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
11.8 Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTAse efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, conbase en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del

siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre

la materia.

PARÁGRAFO 1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA, dentro de los siete (07) días siguientes a la notificación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal

necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 1. CAMBIOS DE PERSONAL. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive

responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD, c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: SMMP